

DIRECTIVA Nº017 -2014 - DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, DE EDUCACION INTERCULTURAL Y DE DOCENTES BILINGÜES EN LENGUAS ORIGINARIAS"

I. FINALIDAD:

La presente Directiva, tiene por finalidad, establecer los procedimientos para verificar y actualizar el registro de las Instituciones educativas: Intercultural y/o Bilingüe en la Región Tacna y contar con un registro oficial regional para garantizar el logro de los aprendizajes de los estudiantes bilingües de ámbitos rurales y de contextos interculturales.

II. OBJETIVOS:

2.1 Objetivo General:

Establecer los procedimientos para la identificación, reconocimiento y registro de las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productivo de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y de Educación Intercultural (EI).

2.2 Objetivos Específicos:

- 2.2.1. Sensibilizar a los padres de familia, comunidad de la Región Tacna sobre la identificación, reconocimiento y registro de Instituciones Educativas Públicas de Educación básica y técnico Productivas de Educación Intercultural Bilingüe EIB de Educación Intercultural (EI) y de docentes bilingües en lengua originarias.
- 2.2.2. Convocar la participación de los docentes para el proceso de inscripción, evaluación, registro y desarrollar acciones de difusión.
- 2.2.3. Promover la Educación Intercultural bilingüe EIB, cumpliendo con el principio de equidad que busca garantizar la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia en un sistema educativo de calidad.

III. BASES LEGALES:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley Nº 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 3.3. Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial
- 3.4. Ley Nº 28044 Ley General de Educación
- 3.5. Ley Nº 27783 ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.6. Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29735 Ley que regula el uso, preservación. Desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- 3.8. Convenio Nº 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- 3.9. D.S. Nº 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- D.S. 004-2013-ED Aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 3.11. R.D. Nº 0261-2013-ED que oficializa la Propuesta Pedagógica EIB titulada "Hacia una Educación Intercultural Bilingüe de Calidad".
- R.M. Nº 0369-2012-ED Que aprueba las prioridades de Política Educativa Nacional 2012 - 2016.

IV. ALCANCES:

- 4.1. Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 4.2. Dirección de Gestión Pedagógica.





"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú 2007 – 2016"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

4.1. Unidades de Gestión Educativa Local de: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

4.2. Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN.

La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, establece los procedimientos para la identificación, reconocimiento y registro de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productivo de Educación Intercultural Bilingüe-EIB y de Educación Intercultural (EI) de la región Tacna.

5.2 UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL.

Las unidades de Gestión Educativa Local, son responsables de dar cumplimiento a la presente directiva y remitir el informe correspondiente hasta el mes de abril.

5.3 DEFINICIONES:

5.3.1 CRITERIO DE IDENTIFICACIÓN:

 a) <u>Criterio Lingüístico</u>: Criterio por el cual se reconoce las IIEE-EIB. Instituciones Educativas donde los estudiantes en su mayoría tienen como lengua materna la lengua originaria hablada en su comunidad, distrito, provincia o región (L1)

Instituciones Educativas donde los estudiantes tienen diversos grados de manejo de la lengua originaria y del castellano, pero la lengua originaria es la lengua que predomina entre los alumnos y la comunidad (L1).

b) <u>Criterio cultural y de autoadscripción:</u> Criterio por el cual se reconoce las Instituciones Educativas como Instituciones Educativas Interculturales. La comunidad requiere que sus estudiantes, además del aspecto cultural, recuperen o aprendan la lengua originaria de su pueblo como segunda lengua (L2), pudiendo convertirse en el futuro en IIEE EIB. Los estudiantes tienen el castellano como lengua materna, y en algunos casos la lengua originaria como segunda lengua (L2).

Procede a petición de parte debidamente sustentada y coordinada con la comunidad educativa. Es solicitada por los Directores de las IIEE, con el visto bueno del CONEI o APAFA, en caso de no estar conformado el primero, y de los líderes de la comunidad, y debe ser presentada hasta el último día hábil del mes de abril de cada año.

5.3.2 INSTITUCIONES EDUCATIVAS EIB E INSTITUCIONES EDUCATIVAS EI.

a) INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERCULTURAL BILINGUES (IIEE EIB): En las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico productivo comprendida como EIB, considerando el criterio lingüístico, donde la mayoría de los estudiantes tienen una lengua originaria como lengua materna.

En las IIEE EIB tanto la lengua originaria como el castellano se enseña como área curricular (Comunicación L1 y L2) y se usan en la enseñanza conducción de los procesos de enseñanza- aprendizaje (Como medio de comunicación y aprendizajes). Se desarrollan los procesos pedagógicos considerando tanto los conocimientos y valores de la cultura local como las otras culturas y de la ciencia.

En estas IIEE EIB se debe garantizar:





"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú 2007 – 2016" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Docentes con dominio oral y escrito de la lengua originaria de los estudiantes y el castellano.
- Docentes con conocimiento de la cultura donde se encuentran ubicadas las HEE
- Docentes con formación EIB.
- Una programación curricular donde se implemente la propuesta pedagógica
- Materiales Educativos en Lengua Originaria y en castellano como segunda lengua.
- b) INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERCULTURAL (IIEE EI): En las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productivo reconocida como tal considerando el criterio cultural y de autoadscripción, donde los estudiantes, aunque tienen el castellano como lengua materna, tienen un cierto grado de manejo de la lengua originaria de sus padres o abuelos como segunda lengua o aun sin dominarla, la escuela o comunidad expresa su deseo de que los estudiantes lo aprendan.

En estos casos se promueve su reconocimiento con criterio cultural y de autoadscripción. Se reconoce a petición de parte, debidamente sustentada y en coordinación con la comunidad educativa.

En las Instituciones Educativas Interculturales se desarrolla un trabajo similar al de las IE EIB en el aspecto cultural, es decir se desarrollan procesos pedagógicos que consideran tanto los conocimientos y de valores de la cultura local, regional y nacional, como los de otras culturas y de las ciencias. Los procesos de enseñanza- aprendizaje se desarrollan en la lengua materna castellano de los estudiantes. A mediano plazo y en la medida que los estudiantes logren el manejo adecuado de la lengua originaria, estas IIEE de Educación Intercultural pueden llegar a convertirse en IIEE EIB.



VI. DEL COMITÉ ESPECIAL:

6.1 Comité especial:

El reconocimiento de las IIEE EIB, IIEE EI y la evaluación de los docentes bilingües estarán a cargo de un comité especial y se reconoce mediante acto resolutivo por el Director/a de la UGEL:

Conformación del Comité Especial:

- Director de gestión Pedagógica de la UGEL, quien lo preside.
- Un especialista EIB de la UGEL, hablante de la lengua originaria, en caso no hubiere, el director de la UGEL, en coordinación con las organizaciones indígenas o asociación de maestros bilingües o según sea el contexto.
- Planificador de la UGEL

VII. DEL REGISTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: EIB e EI:

7.1 Identificación:

El comité Especial debe identificar las IIEE del ámbito de la UGEL correspondiente, siguiendo los criterios lingüísticos para identificar las IIEE EIB (con lengua originaria como

Evaluar las solicitudes de parte de parte para la identificación de las IIEE El (con lengua originaria como L2), apelando al criterio cultural y de autoadscripción establecido en el

El comité especial remite el informe correspondiente al director de la UGEL que incluya el 🐾 reporte final de IIEE EIB e IIEE EI debidamente identificada, al término de la segunda semana del mes de mayo de cada año.





DE

"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

7.2 Reconocimiento:

El director de la UGEL, una vez recibido el informe de identificación de IIEE EIB e EI, emitido por el comité especial, remite la información a la DRSET.

7.3 Registro:

La DIGEIBIR incorpora a las IIEE EIB reconocidas en el registro nacional de IIEE EIB, previa revisión y verificación del proceso.

DE LA INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y REGISTRO DE DOCENTES BILINGUES:

8.1- Inscripción: Los docentes podrán inscribirse todo el mes de abril para ser evaluado en el mes de mayo.

El comité especial eleva un informe y las constancias de participación de los docentes evaluados al Director de la UGEL y este a su vez remite dicha información a la DRSET y a la DIGEIBIR para la revisión y verificación correspondiente.

8.2- Registro de los docentes bilingües: tendrá vigencia de 3 años desde su incorporación, luego del cual deberá ser renovado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .-

- 9.1- Mediante acto resolutivo conformar el comité especial bajo responsabilidad que le compete a la UGEL.
- 9.2- A nivel regional la Dirección de Gestión Pedagogía de la DRSET conformará un equipo integrado de docente especialistas que brinde asesoramiento y/o evaluación a las UGELs.
- 9.3- A las IIEE focalizadas como EIB se les hará llegar la directiva con oficio para que remitan la información a las UGEL sobre su caracterización EIB e EI.
- 9.4- Las disposiciones que no se contemplan en la presente directiva serán resueltas por la Dirección de Gestión pedagógica de la DRSET.

Tacna, 17 de marzo del 2014

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LIC. MAGDA CANDÉLARIA PORTUGAL COPAJA
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION

TACNA

MCPC/DRSET FEJP/DGP